

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Denominación del procedimiento:

Procedimiento Concursal Ordinario a Solicitud de Acreedores

Código: CCO.7

### Descripción del procedimiento

Uno o más acreedores pueden solicitar el sometimiento de su deudor a un procedimiento concursal ordinario, siempre que mantengan frente a aquél créditos superiores a 50 UIT, exigibles y vencidos en más de 30 días calendario.

### Requisitos

1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Presentar copia conforme y legible de la solicitud y anexos, a fin de notificar a la otra parte en el procedimiento, de conformidad con el artículo 125 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
Para el caso de:
  - a. Personas Jurídicas, se deberá acreditar su existencia y presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
  - b. Personas Naturales, deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - c. Sociedades Conyugales, ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - d. Sucesiones Indivisas, se deberá indicar el número de partida registral donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.
2. Nombre o razón social, domicilio estatutario o civil, según corresponda, y actividad económica del deudor.
3. Título que acredite la existencia de créditos mayores a 50 UIT y vencidos en más de treinta días calendarios.
4. Los créditos deberán estar claramente identificados distinguiendo capital, intereses y gastos.
5. En el caso de créditos por intereses deberá indicarse la tasa aplicada y los períodos de la liquidación.
6. Informar bajo declaración jurada que no mantiene ningún tipo de vinculación con su Deudor, o en caso contrario, informar de la existencia de vinculación con éste, en cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 12° de la Ley General del Sistema Concursal.
7. En su apersonamiento el Deudor deberá consignar datos de identificación, y asimismo presentar Declaración Jurada con la finalidad de acreditar el domicilio. Asimismo, cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral, y existencia para el caso de Personas Jurídicas. Asimismo, deberá presentar la documentación prevista en los literales b), c), f), g), h), i) y k) del artículo 25.1 o en el artículo 25.3, según el caso, así como copia del Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Estado de Flujo de Efectivos y el Estado de Cambio en el Patrimonio Neto de los últimos dos ejercicios.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

### Formularios

F-CCO-030, que podrá ubicar en el Portal Web Institucional: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

### Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.  
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

### Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 855.80 (*)	303000756

### Modalidad de pago

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
[www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe)

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

(\*) Exclusivamente los créditos laborales están exonerados del pago del derecho de tramitación

### Plazo

90 (noventa) días hábiles  
(\*\*)

### Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(\*\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

### Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos  
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -  
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (***)	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (***)
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (**)	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (**)

(\*\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

(\*\*\*) Artículo 115 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002).

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

- Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, publicada el 8 de agosto de 2002, artículo 27; 12 y 26 modificado por Decreto Legislativo N° 1050, publicado el 27 de junio de 2008, artículos 6 y 9, respectivamente; y por Decreto Legislativo N° 1189, publicado el 21 de agosto de 2015, artículo 11;
- Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, artículos 3 y 5;
- Decreto Supremo N° 086-2009-RE, Ratifican el "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", publicado el 24 de noviembre de 2009;
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 48, 124 y 126.